
**OTROSI 01 AL CONTRATO N° 23-1222-15.04.023 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL
DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS Y DISTRIBUCIONES AZ S.A.S**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA LUCÍA DÍAZ TEJADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.353.640 de Chinchiná, quien actúa en condición de Gerente y representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO, CALDAS**, entidad pública descentralizada del orden departamental, con NIT. 890801989-5, tal como consta en el Decreto No. 102 del 27 de abril de 2020 expedido por el señor Gobernador del Departamento de Caldas y posesionada mediante Acta de Posesión No. 152 del 30 del mismo mes y año, y en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y de la otra, **CLAUDIA LUCIA ACOSTA LANDINEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.996.792 expedida en Cali Valle, actuando en nombre y representación de **DISTRIBUCIONES AZ S.A.S** identificada con NIT: 900976040-8 quien para efectos de este contrato se seguirá denominando **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI Número 01 al *Contrato 23-1222-15.04.023*, previas las siguientes consideraciones: **a)**- Que entre las partes se suscribió el día 26 de Enero de 2023 el contrato en mención por cuyo objeto es *"suministrar de periféricos, dispositivos tecnológicos y equipos de cómputo de acuerdo a especificaciones técnicas."* **b)**- Que dentro de la normatividad legal aplicable a la entidad y según artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, se requiere de una persona para que realice el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico sobre el cumplimiento del contrato. **c)**- Que es conveniente modificar la supervisión del presente contrato, ya que la anterior supervisora hace parte de la planta de personal y se encuentra en su periodo vacacional, por lo cual la gerencia asigna esta actividad a la Subdirección Administrativa. **d)**- Que el contrato se ha venido ejecutando de manera correcta por parte del CONTRATISTA. **e)**- Que las anteriores consideraciones justifican y dan validez al presente instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas vigentes de contratación y el Manual de contratación, el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO: MODIFICACION.-** modificar la cláusula Decima "SUPERVISION", la persona asignada para la supervisión del presente contrato será el subdirector Administrativo, quien asumirá esta actividad a partir del 13 de junio del presente año y por la vigencia del contrato ya suscrito. **SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato **23-1222-15.04.023** continúan vigentes y conservan su plena validez. **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente OTROSI 01 al contrato electrónico, no requiere aprobación por parte del contratista, por lo cual el cambio se realizará en la plataforma del SECOP II y este será publicado en la ejecución del contrato para temas de notificación.